

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 21 de Diciembre).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de la Gobernación

Inspección general de Sanidad exterior.

Núm. 4.291

#### Circular

Debiendo ser enviados á este Centro por los Alcaldes, en los primeros días del mes de Enero próximo, los datos de la mortalidad ocurrida por las enfermedades infecto contagiosas, en el respectivo término municipal, durante el segundo trimestre del año actual, y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 19 de Julio último, se servirá V. S. interesar de los de esa provincia que no lo hubieran hecho con anterioridad, envíen al propio tiempo los mismos datos correspondientes al primer trimestre, ó sea de Enero á Junio, con el fin de poder completar todos los correspondientes al presente año.

Para remitir los referidos datos deberán utilizarse los impresos que oportunamente fueron remitidos por esta Inspección á todos los Alcaldes, consignando el total sólo en una hoja por cada semestre, y sin dejar de dar parte negativo

en los meses de Enero y Julio, si no se hubieran registrado defunciones por las enfermedades que se expresan en los mencionados impresos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1909.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel Martín Salazar.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

### Elecciones de Concejales

Núm. 4.227

#### PUENTE GENIL

##### Distrito segundo.

Sección primera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección	488
Número de electores que han tomado parte en la votación	229
Papeletas en blanco	3
Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.	
D. Esteban Ligero Cosano	116
» Francisco Uclés Morales	115
» Francisco Velasco Gallardo	101
» Francisco Reina Framis	59
» Rafael Fernández Ortiz	57

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Puente Genil á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Francisco Berral.—Los Adjuntos, Manuel Alonso y Manuel Arroyo Berral.—Los

Interventores, Juan Labrador, Salvador García, Agustín Gálvez y Miguel Muñoz. Sección tercera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección	390
Número de electores que han tomado parte en la votación	212
Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.	
D. Esteban Ligero Cosano	108
» Francisco Uclés Morales	107
» Francisco Reina Framis	49
» Francisco Velasco Gallardo	104
» Rafael Fernández Ortiz	49
» Francisco Padilla Castillo	1

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Puente Genil á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Marcelo Baena.—Los Adjuntos, José Soriano y Hermenegildo Arjona.—Los Interventores, Manuel Melgar, Manuel Pérez y Francisco Ruiz.

##### Distrito tercero.

Sección primera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección	361
Número de electores que han tomado parte en la votación	325

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.

D. José Muñoz Morales	64
» Rafael Fernández Cejas	68
» José Delgado Bruzón	61
» José Rubia Rodríguez	57
» José Morales Carvajal	68
» Enrique Reina Pino	3
» Francisco Reina Framis	2
» Rafael Fernández Ortiz	2

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Puente Genil á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Antonio Agudo.—Los Adjuntos, Manuel Aguilar y José Aguilera.—Los Interventores, Antonio Solano, J. Nufflo y José Borrego. Sección segunda.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección	368
Número de electores que han tomado parte en la votación	189
Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.	

D. José Delgado Bruzón	84
» José Muñoz Morales	79
» José Rubia Rodríguez	81
» José Morales Carvajal	63
» Rafael Fernández Cejas	59
» Eugenio Ruiz Gálvez	2
» Francisco Reina Framis	2
» Rafael Fernández Ortiz	2
» Juan Delgado Bruzón	1
» Anselmo Toscano	1

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la

presente, que firmamos en Puente Genil á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Carlos Melgar.—Los Adjuntos, José Cejas y Francisco Chaparro.—El Interventor, Manuel Gálvez.

#### Sección tercera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección	393
Número de electores que han tomado parte en la votación	192
Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.	
D. José Morales Carvajal	80
» Rafael Fernández Cejas	76
» José Rubia Rodríguez	68
» José Muñoz Morales	64
» José Delgado Bruzón	61

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Puente Genil á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Pedro Jacinto.—Los Adjuntos, Francisco Antonio Aguilar y José Aguilar Matas.—Los Interventores, Antonio Durán y Francisco Serrano.

#### Sección cuarta.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección	
Número de electores que han tomado parte en la votación	
Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.	
D. José E. Delgado Bruzón	77
» José Muñoz Morales	75
» José Rubia Rodríguez	66
» Rafael Fernández Cejas	61
» José Morales Carvajal	61
» Francisco Uclés Morales	1
» Francisco Velasco Gallardo	1
» Francisco Reina Framis	2
» Rafael Fernández Ortiz	2

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Puente Genil á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Antonio Aguilar Romero.—Los Adjuntos, Manuel Serrano y Francisco Aguilera.—Los Interventores, Joaquín García Jiménez, Miguel Delgado y Pascual García López.

#### Distrito cuarto.

##### Sección primera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección	316
Número de electores que han tomado parte en la votación	178
Papeletas en blanco	2
Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.	
D. Juan Delgado Bruzón	87
» Eugenio Ruiz Gálvez	85

D. José Morales Carvajal	2
» Francisco Gómez Cerveró	1
» Eugenio Gálvez	1

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Puente Genil á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, José María Chacón.—Los Adjuntos, Olegario Almeda y Joaquín Chacón.—Los Interventores, F. Morales, Antonio Molina y Mateo Palomero.

#### Sección segunda.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección	418
Número de electores que han tomado parte en la votación	227
Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.	
D. Eugenio Ruiz Gálvez	125
» Juan Delgado Bruzón	100
» José Morales Carvajal	2

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Puente Genil á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Manuel Aguilar.—Los Adjuntos, Julián Aguilar y José Vacas.—Los Interventores, Zoilo Cabello, Eduardo Morales, Miguel Chacón, F. Jiménez y Francisco Jiménez.

#### LA RAMBLA

##### Distrito primero.

##### Sección única.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección	478
Idem de papeletas leídas	301
Idem de votantes	301
Idem en blanco	2
Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.	

D. Rafael Lovera Cabello, liberal	124
» Antonio Espejo Garrido, liberal	117
» Rafael León Pino, demócrata	41
» José Ruiz Segovia, demócrata	41
» Joaquín Jiménez Rosal, conservador	137
» Antonio Lucena Jiménez, conservador	129
» Rafael Rosal Moreno, liberal	4
» Juan Salado Lucena, republicano	3
» José Lucena Estrada, conservador	2
» Antonio León Moreno, demócrata	2
» Pedro Gómez Pino, demócrata	2

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

La Rambla á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Diego Arjona.—Los Adjuntos, Joaquín Grandes y Gabriel Escribano.—Los Interventores, José Arjona,

Francisco Montero, Santos Grandes, Pedro Fernández y Leopoldo Prieto.

#### Distrito segundo.

##### Sección única.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección	369
Idem de papeletas leídas	283
Idem de votantes	283

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Pedro Gómez Pino	110
» Antonio León Moreno	109
» Alvaro Gómez del Rosal	93
» Alfonso Prieto Fernández	92
» José Bravo Arcos	74
» José Lucena Estrada	74
» Juan Salado Lucena	3
» Sebastián Domínguez Fabián	2
» José Guillén Vélez	2
» Rafael Rosal Moreno	1
» Rafael León Pino	1
» José Ruiz Segovia	1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

La Rambla á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Juan M. Serrano.—Los Adjuntos, José Espejo y Francisco Codina.—Los Interventores, Juan María López del Moral, Antonio Gómez, Francisco Luque y Francisco Figueroa.

#### Junta municipal del Censo electoral DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 4.282

Don Vicente Pascual Calderón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que reunida dicha Junta en sesión extraordinaria para cumplimentar el auto de la Provincial de Córdoba con motivo de la reclamación hecha por el vecino de esta villa, don Antonio García Huertos, se levantó el acta que copiada fielmente dice así:

Junta municipal del Censo electoral.— Sesión extraordinaria.—En Villanueva de Córdoba á ocho de Diciembre de mil novecientos nueve; reunida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa con los señores vocales don Mateo Sánchez Calventos, don Juan Rafael Blanco García, don Matías Moreno Blanco y don Antonio Illescas Romero, bajo la presidencia de don Alejandro Yun Torralbo y asistidos de mí el Secretario, se declaró abierta la sesión, manifestando el señor Presidente que había convocado á sesión extraordinaria á la Junta por haberse recibido de la Provincial de Córdoba una comunicación que inserta el auto recaído en la reclamación hecha por el militar retirado vecino de esta villa don Antonio García Huertos, contra la constitución de esta Junta municipal para el bienio próximo, en lo que se refiere á formar parte de dicha Junta los que como él se hallan comprendidos en el artículo once de la vigente Ley electoral. Dada lectura por mí el Secretario á la comunicación antedicha, la Junta acordó designar al referido don Antonio García Huertos como vocal nato de esta Junta municipal para el bienio próximo en vez del ex Juez municipal nombrado don Matías Herruzo Moreno. La Junta después de una breve deliberación acordó asimismo que en-

contrándose don Juan Ruiz Moreno, vecino también de esta villa, en las mismas condiciones y por ello con igual derecho que el repetido señor García Huertos, se le designaba asimismo como vocal suplente de la referida Junta en vez del ex Juez municipal nombrado don Dionisio Pedraza Díaz. También acordó la Junta por unanimidad se hiciese constar en este acta que la interpretación que para constituir la Junta se dió á las palabras «Jefe ú Oficial retirado», del artículo once de la Ley electoral, fué la de que dichos Jefes ú Oficiales habían de estar en situación de retiro absoluto y no condicional, por estar expuestos en este caso á ser llamados á filas y quedar la Junta en cualquier circunstancia sin dos de sus vocales. Que teniendo esto en cuenta y sabiendo la Junta por ellos mismos que el retiro de los señores Huertos y Ruiz Moreno era condicional, creyó desde luego cumplir con el espíritu de la Ley electoral, no haciendo que formasen parte dichos señores por la situación de su retiro de la Junta municipal del Censo de esta villa. Se acordó asimismo remitir copia certificada de este acta al Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral de Córdoba y otra copia certificada de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Y no siendo otro el objeto de esta convocatoria se dió por terminado el acto, firmando todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Alejandro Yun.—Mateo Sánchez.—Juan R. Blanco.—Matías Moreno.—Antonio Illescas Vicente Pascual.—Hay un sello.

El acta inserta concuerda con su original á que me remito. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente, visado por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo que ha de actuar durante el bienio próximo y conforme con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo doce de la Ley electoral, en Villanueva de Córdoba á nueve de Diciembre de mil novecientos nueve.—Vicente Pascual.—V.º B.º: Torrico.

#### Junta municipal del Censo electoral DE PUENTE-GENIL

Núm. 4.279

Don Juan Sánchez y Ruiz, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, en ejercicio de la Junta municipal del Censo Electoral de ella por ocupaciones del propietario en asuntos criminales.

Certifico: que del expediente formado por dicha Junta para dar cumplimiento al artículo veinte y dos de la vigente Ley Electoral, aparece un acta que es como sigue:

«Acta.—En la villa de Puente-Genil, siendo la hora señalada de hoy primero de Diciembre de mil novecientos nueve, y previa la oportuna convocatoria se reunió en el salón Capítular de este ilustrísimo Ayuntamiento la Junta municipal del Censo electoral de ella, compuesta de los señores vocales don Antonio Baena Delgado, don Francisco Gil Bergillos, don José M.ª Muñoz Solano y don Antonio Campos Sánchez, bajo la presidencia de don José E. Delgado Bruzón, vicepresidente primero en ejercicio por incompatibilidad del propietario, con asistencia de mí el Secretario.

Abierto el acto y leída la orden de la presidencia el artículo veinte y dos de la vigente Ley Electoral, la Junta acordó por unanimidad designar para colegios electorales de este término municipal, los mismos locales que han servido en el año anterior para el venidero de mil novecientos diez, y que son las siguientes:

**Distrito primero.**

Sección primera.

Santería de La Victoria.

Sección segunda.

Santería de la Caridad.

Sección tercera.

Escuela de niñas á cargo de doña Etelvina Gonzalez, calle Lemonier.

**Distrito segundo.**

Sección primera.

Escuela de niñas á cargo de doña María Josefá Palos, calle Santiago.

Sección segunda.

Escuela de niños á cargo de don Francisco Muñoz, en la plaza de Santiago.

Sección tercera.

Escuela pública de la aldea del Palomar.

**Distrito tercero.**

Sección primera.

Escuela de niñas á cargo de doña Enriqueta Granados, en la calle Baena.

Sección segunda.

Escuela de párvulos de doña Inés López, en la calle Madre de Dios.

Sección tercera.

Escuela de párvulos, instalada en el convento de San Francisco, calle Hospital.

Sección cuarta.

Santería de Santa Catalina, calle Prosigue.

**Distrito cuarto.**

Sección primera.

Santería de la Vera Cruz, calle del mismo nombre.

Sección segunda.

Santería de Jesús Nazareno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, acordándose por último remitir copia certificada de este acta al señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y que, finalmente, se publique del propio modo tal designación por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta población según dicho artículo dispone.

Con lo cual se dió por terminado el acto, y firman con el señor Presidente los señores vocales, de todo lo que doy fé.— José E. Delgado Bruzón.—Francisco Gil.—José Muñoz Solano.—Antonio Baena.—Antonio Campos Sánchez.—Antonio Melgar.

Es copia conforme con su original á que me remito. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo el presente de orden del señor Presidente, con su visto bueno, en Puente-Genil á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos nueve.—Juan Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, José E. Delgado Bruzón.

**Junta municipal del Censo electoral DE PEÑARROYA**

Núm. 4.296

Don Francisco Sánchez Lozano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de referida Junta aparece la que, copiada, dice así:

En la villa de Peñarroya á 1.º de Diciembre de mil novecientos nueve, se reunieron en la Casa Consistorial la Junta municipal del Censo electoral de esta villa y de ella los individuos que al margen

se expresan, bajo la presidencia de don Fermín Horrillo Infante.

Abierto el acto y enterados los concurrentes que el objeto de la reunión era para designar los locales de cada una de las tres secciones en que está dividido este término municipal y en los cuales se han de colocar las mesas electorales en cuantas elecciones ocurran en el año próximo de mil novecientos diez, se acordó designar:

Para la sección única del Distrito primero, la escuela pública de niños sita en la Plaza de Argüelles, número ocho.

Para la sección primera del Distrito segundo, la escuela pública de niñas, sita en la calle Tragineros, número cuatro, y para la sección segunda del Distrito segundo, la casa número siete de la calle Máquina, propia de don Felipe Mohedano Perez.

Acordándose que se libre certificación de este acuerdo al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del párrafo segundo del artículo veinte y dos de la vigente ley Electoral, dándose por terminado el acto que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Lo anteriormente inserto está conforme con el original á que me refiero.

Para que conste y dar cumplimiento á lo dispuesto en la vigente Ley Electoral expido el presente en Peñarroya á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos nueve.—Francisco Sánchez Lozano.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, F. Horrillo.

**Junta municipal del Censo electoral DE BUJALANCE**

Núm. 4.301

Don Juan de Dios Villaseñor y Criado, Secretario de la Junta electoral de este término.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que celebra dicha Junta existe una que, copiada literalmente, dice así:

En la ciudad de Bujalance á primero de Diciembre de mil novecientos nueve; siendo las doce se reunieron en la Sala de sesiones del Ayuntamiento los señores que al margen se expresan, perteneciente á la Junta municipal del Censo electoral de este término, bajo la presidencia de don Antonio Zurita Vera, y asistencia del infrascrito Secretario, con objeto de celebrar sesión para la que han sido convocados en forma legal. Declarado abierto el acto se dió lectura al artículo 22 de la Ley electoral vigente, que trata de la designación de los locales en que han de tener lugar las elecciones que se verifiquen en todo el año siguiente.

Se acordó por unanimidad que dichos locales sean los que á continuación se expresan:

**Distrito primero**

Sección primera.

Escuela de San Vicente Ferrer, Mesones, núm. 1.

Sección segunda.

Ermida de San Pedro, calle San Pedro.

**Distrito segundo.**

Sección primera.

Primera escuela pública de niños, Monjas, 20.

**Sección segunda.**

Santa Cruz.—Escuela de párvulos, plaza de Santa Cruz.

**Distrito tercero.**

Sección primera.

Ex-ermita de San José, calle San Antonio.

Sección segunda.

Casa Audiencia del partido, calle San Francisco.

**Distrito cuarto.**

Sección única.

El Carmen (Cocina económica) calle Carmen.

Se dispuso hacer pública esta designación por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, remitiendo un ejemplar dentro de cinco días al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del párrafo 2.º del citado artículo 22 de la Ley. Con lo que termino la sesión, firmando los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el Presidente de la Junta, en Bujalance á quince de Diciembre de mil novecientos nueve.—Juan de Dios Villaseñor.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Zurita.

**Junta municipal del Censo electoral DE CAÑETE DE LAS TORRES**

Núm. 4.302

Don José González Toro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que esta Junta municipal, en sesión celebrada el día primero del actual, designó como locales para Colegios electorales de este término municipal, donde precisamente se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1910, los siguientes:

De la sección única del distrito primero, la escuela pública de niñas, sita en la calle Plaza, núm. 34.

De la sección única del distrito segundo, la escuela pública de niñas, situada en la calle Concepción y Molino, núm. 8.

Y para que conste, y al objeto de remitirle al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, libro la presente de orden, y con el visto bueno del Sr. Presidente en Cañete de las Torres á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos nueve.—José González.—V.º B.º: M. Moyano.

**Junta municipal del Censo electoral DE LA RAMBLA**

Núm. 4.298

Don Antonio del Rosal Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en sesión celebrada por esta Junta con esta fecha, en cumplimiento de artículo veinte y dos de la vigente ley Electoral han sido designados los locales que á continuación se expresan, en que tendrán lugar las elecciones que ocurran en el año próximo de mil novecientos diez, como sitios más propulosos de cada sección:

**Distrito primero.**

Sección única.

Hospital, portería calle Calvo de León, sin número.

**Distrito segundo.**

Sección única.

Casa Pósito, calle Ancha, sin número.

**Distrito tercero.**

Sección primera.

Ayuntamiento viejo, calle Mesones, sin número, planta alta.

Sección segunda.

Hospital, clase de niñas, calle Silera, sin número.

Sección tercera.

Clase de niñas, calle Calvo de León, número 10.

Sección cuarta.

Ayuntamiento Viejo, Plaza Mayor, sin número, planta baja.

Y para así conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia firmo la presente en La Rambla á 17 de Diciembre de 1909.—Antonio del Rosal.—V.º B.º: El Presidente, Agustín Marín.

**Junta municipal del Censo electoral DE VILLARALTO**

Núm. 4.288

Don Juan Fernández Peralbo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que verificada en el día de hoy la proclamación de candidatos á Concejales de este Municipio conforme á lo dispuesto en el artículo 26 de la ley Electoral para las elecciones convocadas para el día doce del actual, y resultando ser el número de candidatos proclamados por cada distrito igual al de Concejales que deben elegirse, la Junta de mi presidencia ha declarado definitivamente electos como tales Concejales, con arreglo al artículo 29 y por los distritos que se expresan, lo señores siguientes:

**Por el distrito primero**

D. Antonio Palomero Corral, conservador.

» Antonio Gómez Muñoz, liberal.

**Por el distrito segundo.**

D. Francisco López Toril, conservador.

» Elías Gómez Muñoz, liberal

» Teodosio Peralbo Muñoz, liberal

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6.º del artículo 29 de la ley se publica para conocimiento de las Mesas respectivas y de los electores.

Villaralto 5 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Manuel González.—Visto bueno: Juan Fernández.

**Junta municipal del Censo electoral DE ALMODOVAR DEL RIO**

Núm. 4.297

Don Pedro Guzmán Ruiz, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que esta Junta municipal, en sesión del día de hoy, designó como locales de los colegios electorales de este término, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1910, los siguientes:

**Distrito primero.**

Sección única.

Salón bajo, primero de la izquierda de la casa número 1 de la calle de Mesón, con puerta de entrada á la misma calle.

**Distrito segundo.**

Sección única.

Local de la escuela de niños, calle A. B. C., número 3.

Y para que conste y al objeto de remi-

tirla al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 de la ley Electoral vigente, libro el presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Almodóvar del Río á veinte de Diciembre de mil novecientos nueve.—Pedro Guzmán.—V.º B.º: Mariano Salazar.

**AYUNTAMIENTOS**

**IZNAJAR**  
Núm. 4.285

Don Juan Muñoz Gutiérrez, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo año de mil novecientos diez, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los individuos en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Iznajar 19 de Diciembre de 1909.—Juan Muñoz.

**DOS TORRES**  
Núm. 4.307

Don Agustín Vioque Arévalo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose servida interinamente una plaza de médico titular de esta villa, con el haber de 1.500 pesetas anuales, se abre concurso por término de treinta días, según dispone el reglamento de 11 de Octubre de 1904, con obligación de visitar gratuitamente el número de familias que designe la comisión respectiva del Ayuntamiento.

Los aspirantes que deberán solicitar en el plazo indicado, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañarán á sus instancias los títulos correspondientes ó certificado de ellos, así como una justificación de sus méritos y servicios.

Dos Torres 20 de Diciembre de 1909.—Agustín Vioque.

**ENCINAS REALES**  
Núm. 4.286

Don Antonio González Ramírez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en proyecto el reparto de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo de la segunda Tarifa para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de esta corporación, por término de diez días hábiles, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producirse las reclamaciones oportunas.

Encinas Reales 18 de Diciembre de 1909.—Antonio González.

Núm. 4.268

Hago saber: que terminado el proyecto del reparto de consumos para cubrir el cupo y recargos del próximo año de 1910, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de diez días hábiles, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y se produzcan las reclamaciones á que hubiese lugar.

Encinas Reales 18 de Diciembre de 1909.—Antonio González.

**Instituto Geográfico y Estadístico**

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CORDOBA

**Estadística del movimiento natural de la población**

AÑO DE 1909

MES DE OCTUBRE

Datos referentes á esta provincia.

Núm. 4.240

Población 501.504 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS (Sin incluir los nacidos muertos.)	Absoluto.....	Nacimientos .....	1281
		Defunciones .....	975
		Matrimonios .....	398
NÚMERO DE NACIDOS	Por 1.000 habitantes..	Natalidad.....	2'55
		Mortalidad .....	1'94
		Nuptialidad .....	0'79
Vivos.....	Varones .....	688	
	Hembras .....	593	
		TOTAL.....	1281
NÚMERO DE FALLECIDOS (No se incluyen los nacidos muertos.)	Vivos.....	Legítimos .....	1213
		Ilegítimos .....	62
		Expósitos .....	6
		TOTAL.....	1281
Muertos.....	Legítimos .....	20	
	Ilegítimos .....	2	
	Expósitos .....	0	
		TOTAL.....	22
Varones .....	510		
	Hembras .....	465	
		TOTAL.....	975
Menores de cinco años .....	463		
	De cinco y más años.....	512	
			TOTAL.....
En hospitales y casa de salud.....	45		
	En otros establecimientos benéficos.....	6	
		TOTAL.....	51

**Causas de las defunciones**

	Núm. de fallecidos		Núm. de fallecidos
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)....	13	Afecciones del estómago (menos cáncer) .....	14
Tifo exantemático.....	2	Diarrea y enteritis (dos años y más) .....	63
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica .....	26	Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	122
Viruela.....	2	Hernias, obstrucciones intestinales .....	16
Sarampión .....	22	Cirrosis del hígado .....	11
Escarlatina .....	17	Nefritis y mal de Bright.....	22
Coqueluche .....	3	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos .....	3
Difteria y crup .....	8	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	4
Gripe.....	16	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal) .....	3
Cólera asiático .....	2	Otros accidentes puerperales.....	2
Cólera nostras.....	2	Debilidad congénita y vicios de conformación .....	43
Otras enfermedades epidémicas .....	8	Debilidad senil .....	33
Tuberculosis pulmonar .....	45	Suicidios .....	2
Tuberculosis de las meninges .....	2	Muertes violentas.....	14
Otras tuberculosis.....	11	Otras enfermedades.....	152
Sífilis .....	1	Enfermedades desconocidas ó mal definidas .....	23
Cáncer y otros tumores malignos .....	18		
Meningitis simple .....	30		
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral .....	41		
Enfermedades orgánicas del corazón .....	47		
Bronquitis aguda .....	49		
Bronquitis crónica .....	14		
Pneumonía .....	32		
Otras enfermedades del aparato respiratorio .....	47		
		<b>Total.....</b>	<b>975</b>

Córdoba 14 de Diciembre de 1909.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

**JUZGADOS**

**Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.294

**CARRILLO VARGAS Amador Miguel**, natural de Castillo de los Guardas, soltero, minero, de veinte años, ignorándose sus señas; habiendo tenido su último domicilio en Alcaracejos; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Pozoblanco.

Núm. 4.311

**MUÑOZ GARCIA Joaquín** (a) Rapado, natural de Puente Genil (Córdoba); comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Posadas, para recibirle declaración como inculpa-do en sumario por hurto.

Núm. 4.276

**RIVERO SANCHEZ Angel**, hijo de Juan y de Carmen, natural de Almodóvar del Campo, soltero, albañil, de treinta años; habiendo tenido su último domicilio en Almadén del Azogue (Ciudad Real); procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Aguilar.

**Advertencia**

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes y año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16.